



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

DICTAMEN: CNPI-15/2012

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día 26 de marzo del año dos mil doce, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Artículo 43 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad el coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito federal, Estatal, municipal y delegacional, así como de coadyuvar con las instancias Estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales.

II.- En fecha treinta de septiembre de dos mil once, y de conformidad con los Artículos 13 fracción VIII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedó formalmente instalada esta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.

III.- En fecha 25 de marzo de dos mil doce, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 44 de los estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión convocó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, a Sesión, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

CONSIDERANDO

A).- Que el Artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

B).- Que de conformidad con el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre los requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular.

C).- Que en fecha 8 de marzo de dos mil doce, y de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de los estatutos del Partido, esta Comisión publicó en el periódico regional "Cambio de Michoacán", la convocatoria dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México, interesados en participar en el proceso interno para la selección de los candidatos a, integrantes del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, que contendrán en la elección local extraordinaria el 1 de julio de 2012.

D).- Que con el objeto de ejercer plenamente sus facultades, y con fundamento en el Artículo 46 fracción XI, de los Estatutos del Partido, esta Comisión designó como sus representantes a los CC. Jorge Herrera Martínez, Jaime Piñón Valdivia, Raúl Servín Ramírez, Luis Raúl Baniel Toledo, María Guadalupe Chávez Meza y Delsy Vanessa Paleo Mendoza, para el proceso de selección de los candidatos que contendrán en la elección extraordinaria, que se celebrará en Morelia, Estado de Michoacán el 1 de julio de 2012.

E).- Que quienes deseen contender, deberán ser militantes, adherentes y simpatizantes debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en la Constitución Política del Estado de Michoacán, en la Ley Electoral Local, y en los Estatutos del Partido, siendo estos:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN:

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
- III. Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
- IV. No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

- V. No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- VI. No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,
- VII. No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACAN:

REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD:

Artículo 13.- Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- III. Derogada.
- IV. Derogada.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.

ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULO 55, FRACCIÓN III

Artículo 55.- De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y

F).- Que el representante de esta Comisión en el Estado de Michoacán, la C. Delsy Vanessa Paleo Mendoza, en fecha 25 de marzo de 2012, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de los registros de los aspirantes a integrantes del Ayuntamiento de Morelia para su estudio y dictamen, integrada por:

NOMBRE: WILFRIDO LAZARO MEDINA.

REGISTRO SOLICITADO PARA POSTULARSE AL CARGO DE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA

NOMBRE: CUAUHTLI YERED GUZMAN ESPITIA.

REGISTRO SOLICITADO PARA POSTULARSE AL CARGO DE:
REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA,
MICHOACAN, EN LA SEGUNDA FORMULA, CON CARACTER DE PROPIETARIO.

NOMBRE: EDGAR HELADIO GUZMAN MENDEZ.

REGISTRO SOLICITADO PARA POSTULARSE AL CARGO DE:
REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA,
MICHOACAN, EN LA SEGUNDA FORMULA, CON CARACTER DE SUPLENTE.

G).- Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos emite el siguiente:



Comisión Nacional de Procedimientos Internos

DICTAMEN

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalada a la presente Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- En razón de que los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado de Michoacán, el Código Electoral del Estado de Michoacán y los Estatutos del Partido, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los siguientes aspirantes, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, E, y F en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, esta facultada para dictaminar que cumplen con los requisitos para ser postulados como precandidatos que contendrán al cargo de integrantes del Ayuntamiento de Morelia, en la elección extraordinaria que se celebrará en Morelia, Michoacán el próximo 1 de julio del 2012 los siguientes:

NOMBRE: WILFRIDO LAZARO MEDINA.

REGISTRO SOLICITADO PARA POSTULARSE AL CARGO DE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA

NOMBRE: CUAUHTLI YERED GUZMAN ESPITIA.

REGISTRO SOLICITADO PARA POSTULARSE AL CARGO DE:
REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA,
MICHOCAN, EN LA SEGUNDA FORMULA, CON CARACTER DE PROPIETARIO.

NOMBRE: EDGAR HELADIO GUZMAN MENDEZ.

REGISTRO SOLICITADO PARA POSTULARSE AL CARGO DE:
REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA,
MICHOCAN, EN LA SEGUNDA FORMULA, CON CARACTER DE SUPLENTE

TERCERO.- Remítase de manera inmediata al Consejo Político Estatal, para los efectos previstos por la convocatoria de fecha 8 de marzo de 2012.

CUARTO.- Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes de esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los 26 días del mes de marzo de 2012.

**“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”
COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
INTERNOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Jorge Herrera Martínez
PRESIDENTE

COMISIONADOS
Enrique Aubry de Castro Palomino
Alfonso Chozas Chozas
Eduardo Ledezma Romo
Maximilian Notholt Guerrero